3582

6083
5974

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

APRUEBA CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DENTRO DE LAS COMUNAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 06251 -4.OCT.10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) Las disposiciones de la Ley Nº 19.886.- sobre Compras y Contratación Pública, y su reglamento contenido en el D.S. Nº 250 (Hacienda) del año 2006, y sus respectivas modificaciones.

b) La licitación pública para contratar Convenio de Suministro de Servicio de Traslado de Personal dentro de las comunas de la Región Metropolitana, ID. Nº 48-115-LE10, la resolución exenta Nº 4862 del Departamento Servicios Generales de SERVIU Metropolitano del año 2010, que aprueba las bases de la licitación y la resolución exenta N° 5325, del Departamento Servicios Generales de SERVIU Metropolitano del año 2010, que dispone la adjudicación de la licitación al proveedor que se individualiza más adelante.

c) El Contrato de fecha 24 de agosto del año 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Berta Rosalía Silva Torres, en conformidad a lo establecido en la letra b) precedente.

d) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

e) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el contrato a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 24 de agosto del año 2010, entre BERTA ROSALÍA SILVA TORRES, RUT: 9.259.932-9, chilena, soltera, domiciliada en Volcán Osorno Nº 3494, Comuna de La Florida, Santiago, en adelante el "proveedor", el "oferente" o el "adjudicatario", por una parte; y por la otra, don ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 7.010.345-1, en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, que en adelante se denominará "SERVIU METROPOLITANO", persona jurídica derecho público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que de conformidad a la licitación realizada en Mercadopúblico.cl ID: 48-115-LE10, a las bases de la misma, sus modificaciones y eventuales aclaraciones, a la oferta formulada por el adjudicatario, y a la resolución (exenta) N° 5325, del Sr. Jefe del Depto. de Servicios Generales, del año 2010, que dispone la adjudicación, y por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, especialmente su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para

todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, vienen en convenir el siguiente contrato de Suministro de Servicio Traslado de Personal dentro de las comunas de la región metropolitana.

SEGUNDO: OBJETO: SERVIU Metropolitano, representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con el proveedor BERTA ROSALÍA SILVA TORRES El Suministro de Servicio Traslado de Personal dentro de las comunas de la región metropolitana descrito en las Bases de Licitación ID: 48-115-LE10.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará al proveedor por mensualidades vencidas la cantidad ofertada e ingresada por éste en el portal MercadoPúblico.cl, que asciende a la cantidad total de $1.150.000.- (Un millón ciento cincuenta mil pesos) exento de IVA y con el mérito de la(s) orden(es) de compra respectiva(s), la cual se pagará contra la prestación efectiva del servicio contratado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura, la que deberá indicar expresamente la forma de pago indicada precedentemente y deberá contar además con la aprobación de la Sección Movilización y de la Encargada del Proyecto Batallón Chacabuco. Sin perjucio de lo anterior, respecto al mes de diciembre 2010, se pagará proporcionalmente a los días que hubiere prestado servicio.
El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación al Depto. de Servicios Generales del SERVIU Metropolitano cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del proveedor, como por ejemplo, el pago de cotizaciones previsionales adeudadas de sus trabajadores.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene duración máxima hasta el 21 de diciembre de 2010 y desde la fecha de la emisión de la primera (o única) orden de compra, contrato que sólo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004 o en las bases de la licitación.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en las respectivas bases de licitación.

SEXTO: RETENCIÓN: El SERVIU Metropolitano podrá retener los pagos al proveedor en caso de incumplimiento del contrato, o cumplimiento imperfecto o tardío, y sin perjuicio de su derecho de aplicar administrativamente las multas que según las bases procedan y de hacer efectivas las garantías extendidas a su favor.

SÉPTIMO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el proveedor faculta irrevocablemente al SERVIU Metropolitano para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que éste registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades retenidas e incluso con cargo a la Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El SERVIU Metropolitano, a través de su Director, acepta el presente mandato.

OCTAVO: GARANTÍA: Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este contrato y en sus antecedentes complementarios, el

adjudicatario, ha entregado en este acto la boleta bancaria de garantía N° 4212398 tomada en el Banco Estado por BERTA ROSALÍA SILVA TORRES, a NOMBRE del Serviu Metropolitano, por el valor de $1.000.000.- (Un millón de pesos), y faculta desde ya a SERVIU Metropolitano para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato y de sus bases, o en caso de mora en el pago de sus obligaciones previsionales. Es responsabilidad exclusiva del proveedor otorgar una nueva garantía (otorgada en los mismos términos) en caso de cobro de la garantía acompañada, como del mismo modo renovar o prorrogar oportunamente y con anterioridad la garantía otorgada en caso de que su fecha de vencimiento sea anterior a la época fijada para su restitución.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de este contrato el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y ad-referendum, quedando sujeta su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO PRIMERO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI, para actuar en representación de SERVIU Metropolitano consta del D.S. Nº 57 (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU."

2.- Por razones de buen servicio el contrato señalado en el visto precedente tendrá vigencia a contar de la fecha de su suscripción.

3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato y de la presente resolución serán imputados al item 22.09.003 del presupuesto vigente para el Serviu Metropolitano del año 2010, aprobado por la Ley Nº 20.407.

4.- La presente resolución deberá publicarse en el portal de Mercadopublico.cl una vez que se encuentre completamente tramitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Antonio Llompart Cosmelli
Director
Serviu Región Metropolitana

VEAP.FMD.JAS
TRANSCRIBIR A:
Dirección SERVIU Metropolitano
Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Servicios Generales
Sección Abastecimiento
Ministro de Fe
Oficina de Partes
Archivo

28 SEP 2010

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE